

## DECRETO-LEY N° 758

La Plata, 27 de enero de 1956.

Visto el expediente 4.032-17.978, año 1955, por el que la Municipalidad de La Plata solicita la modificación del decreto - ley 1.069 del 3 de noviembre de 1955, ampliando a las dependencias anexas de los templos de cualquier culto o religión la exención de impuestos determinada por el artículo 2º del referido decreto-ley, y —

Considerando:

Que al incorporarse al artículo 14º de la ley 5.789 como inciso j) el inciso a) de su primitiva redacción, que data de la Ordenanza General Impositiva de esa Comuna en el ejercicio de 1954, no se han tenido en cuenta factores que imposibilitan su aplicación en el sentido amplio que propugnan los artículos 2º de la Constitu-

ción Nacional y 4º de la Constitución de la Provincia, dando lugar con ello a que los pedidos de exención no prosperen ajustadamente por el hecho de que se concretan exclusivamente al local del Templo, excluyendo sus dependencias anexas.

Por ello y considerando atendibles las razones invocadas por la Municipalidad de La Plata, lo informado por la Dirección General de Asuntos Municipales y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

**DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Modifícase la redacción del inciso j), del artículo 14º de la ley 5.789, el que quedará redactado de la siguiente manera “Inciso j) Los templos de cualquier culto o religión y sus dependencias anexas”.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente decreto - ley será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Bolétín Oficial” y, a sus efectos, vuelva a la Municipalidad de La Plata.

**BONNECARRERE.**

**J. M. MATHET, E. CORTÉS,  
E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.**